

**Expediente Nº. LICT/99/139/2019/0031**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y domiciliaria para pacientes afectados de lesión medular en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.**

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. OBJETO</b> .....   | <b>3</b>  |
| <b>2. ÁMBITO GEOGRÁFICO</b> .....  | <b>3</b>  |
| <b>3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>4. ALCANCE DEL SERVICIO</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>6. PERSONAL</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO</b> .....   | <b>8</b>  |
| 7.1 Horario  | 8         |
| 7.2 Citaciones y comunicaciones  | 8         |
| 7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria  | 8         |
| 7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal  | 8         |
| <b>8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR</b> ..... | <b>10</b> |
| <b>9. CONTROL Y SEGUIMIENTO</b> .....  | <b>11</b> |
| <b>10. ANEXOS</b> .....  | <b>12</b> |
| <b>ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO</b>   | <b>12</b> |
| <b>ANEXO II. ZONAS DE DESPLAZAMIENTO REHABILITACIÓN DOMICILIARIA</b>                   | <b>13</b> |

## 1. OBJETO

---

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y domiciliaria para pacientes afectados de lesión medular** que cubra las necesidades del colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego.

La presente licitación se divide en los lotes que se especifican en el **ANEXO I**.

Los lotes están establecidos con el objeto de ofrecer una mejora en el servicio de asistencia sanitaria ambulatoria para pacientes afectados de lesión medular, pudiendo prestar dicha asistencia a cualquier paciente del colectivo protegido por FREMAP dentro del ámbito geográfico de cada uno de los lotes, con el único requisito de que exista previa autorización por dicha mutua.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario y en el caso de la rehabilitación domiciliaria en el domicilio del paciente.

## 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

---

El centro de asistencia sanitaria deberá estar situado en el ámbito territorial de cada uno de los lotes y deberá cumplir con las siguientes premisas:

### **LOTE 1- Servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y domiciliaria para pacientes afectados de lesión medular en el ámbito territorial de Madrid (dentro de Área M-40):**

- El centro deberá estar ubicado en Madrid dentro del Área M-40.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo, de un centro ubicado en el ámbito territorial del lote.

- Para el caso de la **rehabilitación domiciliaria**, el ámbito de actuación será dentro del área M-40, es decir, el servicio se prestará siempre en el domicilio del paciente, radicando el mismo dentro del área M-40, siendo las zonas de actuación las comprendidas en la **Zona A** (Excepto Barajas, Fuencarral- El Pardo y Villaverde) y **Zona B1** (Pozuelo de Alarcón).<sup>1</sup>

### **LOTE 2- Servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y domiciliaria para pacientes afectados de lesión medular en el ámbito territorial de Madrid (fuera de Área M-40):**

<sup>1</sup> Las **zonas de desplazamiento** se han dividido tal y como lo hace el consorcio de transportes de la Comunidad de Madrid (<https://www.crtm.es/billetes-y-tarifas/zonas-tarifarias.aspx>).

- El centro deberá estar ubicado fuera del Área M-40.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo, de un centro ubicado en el ámbito territorial del lote.

- Para el caso de la **rehabilitación domiciliaria**, el ámbito de actuación será fuera del área M-40, es decir, el servicio se prestará siempre en el domicilio del paciente, radicando el mismo fuera del área M-40, siendo las zonas de actuación las comprendidas en la **Zona A** (Barajas, Fuencarral- El Pardo, Villaverde), **Zona B1** (excepto Pozuelo de Alarcón), **Zona B2, Zona B3, y Zonas C1 - C2<sup>2</sup>**.

Dada la imposibilidad de cuantificar el número de asistencias por cada zona, por razón del tipo de servicio, de cara a la oferta económica tendremos en cuenta una media del precio ofertado por los consumos que estimados en cada uno de los lotes.

En el **ANEXO II** se establece el detalle de las zonas de desplazamiento.

### 3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

---

<sup>2</sup> Las **zonas de desplazamiento** se han dividido tal y como lo hace el consorcio de transportes de la Comunidad de Madrid (<https://www.crtm.es/billetes-y-tarifas/zonas-tarifarias.aspx>).

- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

## **4. ALCANCE DEL SERVICIO**

---

### **4.1 Actuaciones:**

El servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectados de lesión medular incluirá las siguientes actuaciones:

- Consultas ambulatorias.
- Rehabilitación ambulatoria.
- Rehabilitación domiciliaria.
- Pruebas y tratamientos.

Determinado el alcance, el consumo estimado para cada uno de los lotes se detalla en el **ANEXO I**.

### **4.2 A continuación se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:**

---

#### **Consultas ambulatorias:**

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas.

La **primera consulta** se define, como regla general, como la valoración médica inicial del paciente cuando sea remitido por FREMAP.

En aquellos casos que bien por complicaciones o por motivos cronológicos, se estime que una consulta sucesiva deba ser equivalente a una primera consulta, deberá ser visado por FREMAP de cara a la futura facturación del acto.

Como **consulta sucesiva** se entienden el resto de consultas que se precisen para el correcto seguimiento del paciente.

En todas las consultas se incluirán las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

### **Rehabilitación ambulatoria:**

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado de lesión medular, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio.

El tratamiento rehabilitador incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados, realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos o terapia ocupacional.

### **Rehabilitación domiciliaria:**

La rehabilitación domiciliaria es la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. Incluye el uso de recursos técnicos y honorarios profesionales (fisioterapia), y cualquier otro material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria domiciliaria.

### **Pruebas y tratamientos:**

El centro sanitario deberá contar con personal e instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos sanitarios necesarios para la realización de todas las prestaciones clínicas necesarias dentro del ámbito objeto de contratación, para dar la respuesta más ágil y eficaz a la rehabilitación integral de las personas con una lesión de origen medular.

### **4.3 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato:**

En relación a aquellas actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el pliego de Prescripciones Técnicas, se facturará a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud (Servicio Público de Salud de Madrid, según la **Orden 731/2013, de 6 de septiembre, del Consejero de Sanidad**, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Red de Centros de la Comunidad de Madrid), no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en el Oferta Técnica.

Para la prestación de aquellas actuaciones no contempladas en los Pliegos, FREMAP ha estimado un 20 % del presupuesto, aproximadamente, lo que corresponde a **18.214,72 Euros** (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s) desglosándose en el “Anexo de justificación del valor estimado”, el importe correspondiente a cada uno de los lotes.

En relación con los pacientes que puedan requerir prótesis, ortesis, implantes y material de osteosíntesis se valorará por FREMAP la posibilidad de suministro a través de los proveedores autorizados de FREMAP. No obstante, y en caso, contrario, este tipo de material requerirá autorización previa, por parte de la Mutua, debiéndose aportar por parte del centro copia de la factura del proveedor, sin incremento de coste alguno.

En cuanto al **consumo estimado**, el mismo se detalla en el **ANEXO I**.

## **5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

---

La asistencia sanitaria deberá prestarse desde un centro del adjudicatario, situado en el ámbito territorial de cada lote.

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles a fecha de la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las especialidades y actuaciones objeto de licitación.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

### **Equipamiento**

El adjudicatario dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

---

## **6. PERSONAL**

---

La empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación:

- Médico especialista en cada una de las siguientes especialidades: Medicina Física y Rehabilitación y Neurología.
- Fisioterapia.

- Psicología
- Terapia Ocupacional.
- Enfermería.
- Trabajo Social.
- Personal auxiliar sanitario y administrativo.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

## **7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO**

---

### **7.1 Horario**

---

El horario de apertura del centro será mínimo de 8 horas comprendidas entre las 08:00 y 22:00 horas de lunes a viernes.

El horario de atención de consultas y citaciones será de mañana y/o tarde de lunes a viernes excepto festivos, estando las consultas y tratamientos ambulatorios previamente programados.

### **7.2 Citaciones y comunicaciones**

---

Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de FREMAP. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel o electrónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro petionario será el encargado de comunicar la cita tanto al paciente como a FREMAP.

Las consultas médicas se prestarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de **48 horas laborables** tras la solicitud.

### **7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria**

- ~~El facultativo que atiende al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.~~
- Así mismo, el adjudicatario deberá remitir a FREMAP un informe con la valoración clínica y la respuesta al tratamiento, con la periodicidad que a continuación se determina:
  - Elaborará un informe por cada consulta y pruebas realizadas a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP que deberá remitir a la Mutua en un **plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a su realización.**



- Los informes deberán ser realizados por el médico especialista en rehabilitación que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.
- Se realizarán tantas reuniones para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, como se estimen necesarias por ambas partes para garantizar el correcto seguimiento de los pacientes.
- Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

#### **7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal**

---

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa nacional o autonómica, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid).
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, obligándose expresamente:
  - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
  - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el concierto, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar, copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del concierto, a otra finalidad distinta de la prevista en el concierto.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

## **8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR**

---

En virtud de lo dispuesto en la Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre, y en cumplimiento de las especificaciones del Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua

solicitará, según proceda, al organismo autonómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado, que esta Mutua disponga del informe favorable preceptivo, en su caso, respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un plazo máximo de seis meses, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

## **9. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

---

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

### **El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP, cualquier incidencia que se presente:**

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

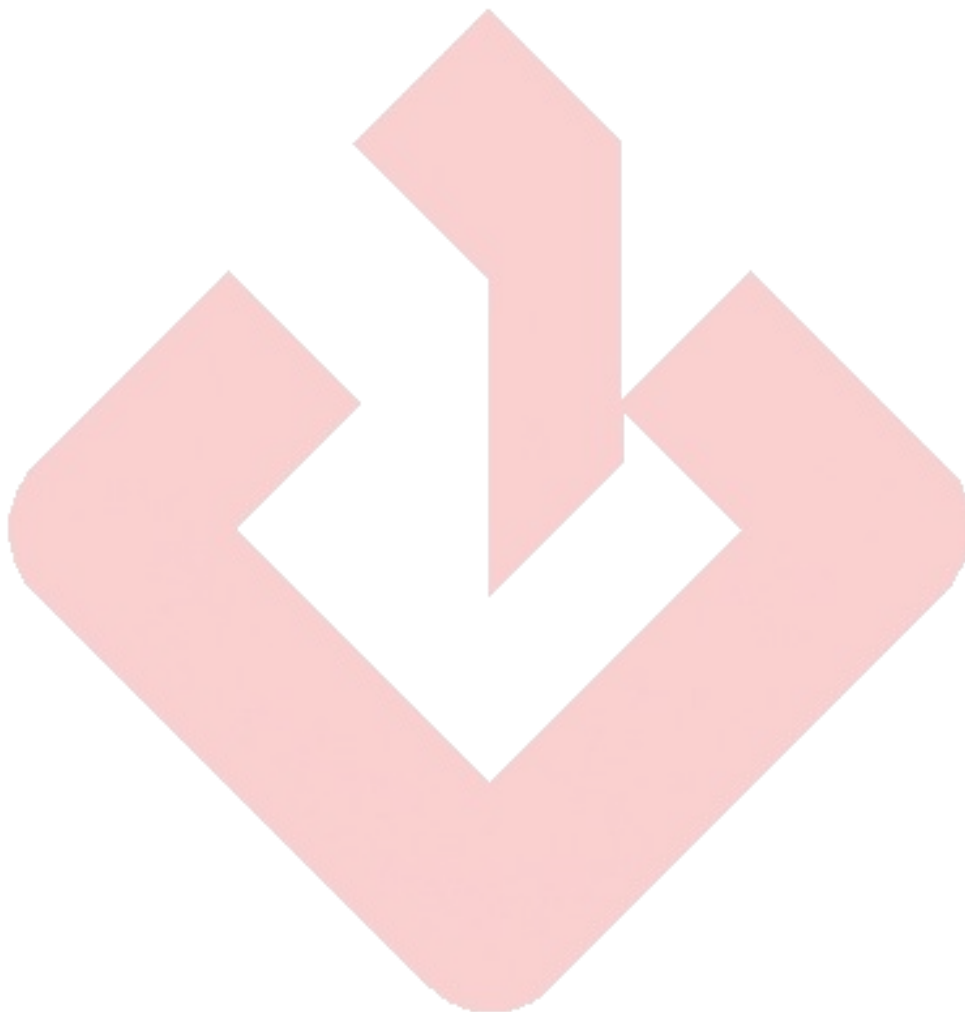
La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**: \_\_\_\_\_

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.

FREMAP verificará que se ha desarrollado el programa o plan individual integral personalizado, aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluyeron las terapias a recibir por el paciente, el número de sesiones programadas, su frecuencia, duración y calidad de prestación de servicio ofrecido.

- 2. Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los dos correspondientes **responsables de contratos.**



---

## 10. ANEXOS

---

## ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato, y para cada uno de los lotes, es el que se detalla a continuación:

| NÚMERO DE LOTE | TIPO DE ASISTENCIA  | UNIDADES ASISTENCIALES MÍNIMAS   | ÁMBITO GEOGRÁFICO            | TIPO DE ASISTENCIA          | CONSULTAS ANUALES ESTIMADAS |
|----------------|---|--|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1              | ASISTENCIA SANITARIA AMBUATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES AFECTOS DE LESIÓN MEDULAR | U.2 Enfermería<br>U.12 Neurología<br>U.57 Rehabilitación<br>U.59 Fisioterapia<br>U.60 Terapia Ocupacional<br>U.66 Asistencia Domiciliaria<br>U.70 Psicología clínica | MADRID (DENTRO DE ÁREA M-40) | PRIMERAS CONSULTAS          | 4                           |
|                |   |  |                              | CONSULTAS SUCESIVAS         | 24                          |
|                |   |  |                              | REHABILITACIÓN AMBUATORIA   | 749                         |
|                |   |  |                              | REHABILITACIÓN DOMICILIARIA | 156                         |
| 2              | ASISTENCIA SANITARIA AMBUATORIA Y DOMICILIARIA PARA PACIENTES AFECTOS DE LESIÓN MEDULAR | U.2 Enfermería<br>U.12 Neurología<br>U.57 Rehabilitación<br>U.59 Fisioterapia<br>U.60 Terapia Ocupacional<br>U.66 Asistencia Domiciliaria<br>U.70 Psicología clínica | MADRID (FUERA DE ÁREA M-40)  | PRIMERAS CONSULTAS          | 4                           |
|                |   |  |                              | CONSULTAS SUCESIVAS         | 24                          |
|                |   |  |                              | REHABILITACIÓN AMBUATORIA   | 291                         |
|                |   |  |                              | REHABILITACIÓN DOMICILIARIA | 156                         |

## ANEXO II. ZONAS DE DESPLAZAMIENTO REHABILITACIÓN DOMICILIARIA

**ZONA A** (Distritos municipales de la ciudad de Madrid).

- Arganzuela
- Barajas\*
- Carabanchel
- Centro
- Chamartín
- Chamberí
- Ciudad Lineal
- Fuencarral-El Pardo\*
- Hortaleza
- Latina
- Moncloa-Aravaca
- Moratalaz
- Puente de Vallecas
- Retiro
- Salamanca
- San Blas-Canillejas
- Tetuán
- Usera
- Vicálvaro
- Villa de Vallecas
- Villaverde\*

\*Dichos distritos se encuentran **fuera de la zona m40.**

**ZONA B1:**

- Alcorcón
- Getafe
- Leganés
- Alcobendas
- Cantoblanco
- Coslada
- Paracuellos del Jarama (menos Urb. Los Berrocales, Belvis)
- Pozuelo de Alarcón\*
- Urbanizaciones del término Rivas-Vaciamadrid
- San Fernando de Henares
- San Sebastián de los Reyes

\*Dicha localidad se encuentra **dentro de la zona M-40.**

**ZONA B2:**

- Ajalvir
- Paracuellos del Jarama
- Boadilla del Monte
- Fuenlabrada
- Fuente del Fresno Urb. (Municipio de San Sebastián de los Reyes)
- Las Matas (Municipio de Las Rozas de Madrid)
- Las Rozas de Madrid
- Majadahonda
- Mejorada del Campo
- Móstoles
- Parla
- Pinto
- Rivas-Vaciamadrid
- Torrejón de Ardoz
- Tres Cantos
- Velilla de San Antonio
- Villaviciosa de Odón

### **ZONA B3:**

- Alcalá de Henares
- Algete
- Arganda
- Arroyomolinos
- Brunete
- Ciempozuelos
- Ciudadcampo
- Cobeña
- Collado Villalba
- Colmenar Viejo
- Colmenarejo
- Daganzo de Arriba
- Galapagar
- Griñón
- Hoyo de Manzanares
- Humanes de Madrid
- Loeches
- Moraleja de Enmedio
- Navalcarnero
- San Agustín de Guadalix
- San Martín de la Vega
- Torrejón de la Calzada
- Torrejón de Velasco
- Torrelorones
- Valdemoro
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva del Pardillo

### **ZONAS C1 Y C2**

- El Álamo
- Alpedrete
- Aranjuez
- Batres
- Becerril de la Sierra
- El Boalo
- Camarma de Esteruelas
- Campo Real
- Casarrubuelos
- Collado-Mediano
- Cubas de la Sagra
- Chinchón
- El Escorial
- Fresno de Torote
- Fuente el Saz de Jarama
- Guadarrama
- Manzanares El Real
- Meco El Molar
- Moralzarzal
- Morata de Tajuña
- Pedrezuela
- Perales de Tajuña
- Pozuelo del Rey
- Quijorna
- Ribatejada
- San Lorenzo de El Escorial
- Los Santos de la Humosa
- Serranillos del Valle
- Sevilla la Nueva
- Soto del Real

- Titulcia
- Torres de la Alameda
- Valdeavero
- Valdemorillo
- Villaconejos
- Villalbilla
- Valdeolmos-Alalpardo
- Valdetorres de Jarama
- Valverde de Alcalá

La enumeración de los distritos/municipios establecidos anteriormente no tiene carácter restrictivo, es decir, en caso de que surja la necesidad de rehabilitación domiciliaria en un distrito/municipio que no se mencione explícitamente en este documento, se analizará la zona a la que corresponda según el plano de la Comunidad de Madrid (fuera zona M- 40/dentro zona M-40), así como y a efectos de facturación, la zona tarifaria a la que corresponda según el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, y de no ser posible, por aproximación a las ya establecidas.

